



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 088 -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 15 MAYO 2014

VISTOS:

La Opinión Legal N° 108-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA. de fecha 05/05/2014, el proveído gerencial consignado con expediente número 3026 de fecha 02/05/2014, el Informe N° 180-2014-GR-APURIMAC/13-GRI. de fecha 02/05/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". Que, de acuerdo a esta normativa ciada previamente el Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional de Apurímac, suscribió los siguientes contratos:

a) En fecha 13/12/2012, con el Consultor Consorcio Supervisor Andahuaylas, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2081-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Consultor Supervise la Obra: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", por el importe económico de S/. 3'427,474.27 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 660 días calendarios;

b) En fecha 11/01/2013, con el Contratista Consorcio Andahuaylas, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista Ejecute la Obra: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por la modalidad de ejecución contractual llave en mano, por el importe económico de S/. 112'456,498.80 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual 600 días calendarios;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 23/10/2013 emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 152-2013-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", del mencionado proyecto, por el periodo de 05 días calendario, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 14/12/2014, solicitado por el Contratista Consorcio Andahuaylas;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27/02/2014 emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 027-2014-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo N° 05", del mencionado proyecto, por el periodo de 20 días calendario, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 03/01/2015, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por la causal de aprobación de la prestación "Adicional de Obra N° 05" del mencionado proyecto;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 11/04/2014 emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 063-2014-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo N° 06", del mencionado proyecto, por el periodo de 45 días calendario, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 17/02/2015, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por la causal de aprobación de la prestación "Adicional de Obra N° 06" del mencionado proyecto;

Que, el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Andahuaylas, en fecha 25/04/2014, presento al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 114-2014/JS-CSA, documento mediante el cual presento el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", correspondiente a las ampliaciones de plazo números 02, 05 y 06, por el plazo acumulado de 70 días calendario, del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente. Argumentando que: 1) El Contratista presento la Carta N° 102-CA-2014, adjuntando el legajo de CAO V N° 07 y PERT CPM, el

Página 1 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



088

mismo que no estaba de acuerdo con las resoluciones de ampliación de plazo aprobadas hasta la fecha por la Entidad, por lo que la Supervisión procedió con devolver al Contratista la documentación presentada por no cumplir con lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia la Supervisión procedió a realizar los reajustes del nuevo CAO V y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con las ampliaciones plazo números 02, 05 y 06 concedidas.

2) El expediente del CAO V elaborado por la Supervisión de Obra, considero la siguiente: a) Resumen del presupuesto general de obra en el que están involucrados la obra nueva, obras exteriores, obras de remodelación (obras civiles) y equipamiento, que tiene un monto total de S/. 122'456,498.80 nuevos soles. b) Resumen de CAO V de la obra general, que tiene un monto total de S/. 122'456,498.80 nuevos soles. c) Resumen de CAO V de la obra nueva, que tiene un monto total de S/. 53'294,843.70 nuevos soles. d) Resumen de CAO V de las obras exteriores, que tiene un monto total de S/. 6'233,163.78 nuevos soles. e) Resumen de CAO V de las obras de remodelación, que tiene un monto total de S/. 4'747,153.87 nuevos soles. f) Resumen de CAO V de equipamiento, que tiene un monto de S/. 58'181,337.46 nuevos soles. g) Cuadro de avance de obra programado y ejecutado h) Diagrama Gantt. 3) La Supervisión, señala que la elaboración del cronograma de la obra general, está elaborado de forma secuencial en la ejecución de las partidas, igualmente los cronogramas de los sub presupuestos y guarda relación con el cronograma del expediente técnico. Asimismo señala con respecto a la elaboración del GANTT se aprecia que es una herramienta de planificación, muy útil en el desarrollo y control de proyectos complejos, como es la construcción de edificios, siendo que en el presente caso se ha trabajado con actividades generalizadas y sin mostrar las holguras libre y total en la que se demuestra en el tiempo máximo que se puede retrasar una actividad sin que afecte la actividad sucesora y la ruta crítica o el plazo total del proyecto. 4) Concluye la Supervisión, que la programación presentada refleja un solo frente de trabajo con actividades secuenciales y de tiempos predeterminados. Así también que la programación de la obra se puede visualizar la ruta crítica del proyecto. 5) Recomienda la Supervisión, que se apruebe el CAO V presentado por la Supervisión, porque se ha considerado para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con las ampliaciones plazo números 02, 05 y 06 concedidas;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 30/04/2014, remitió al Gerente de Infraestructura, el Informe N° 519-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DORSLTPI., documento mediante el cual, opina que es procedente la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", presentado y reajustado por la Supervisión, en consecuencia este calendario reemplazara en todos sus efectos al anterior;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Ingeniero Hermógenes Tupa Quispe en su condición de Coordinador de Supervisión de Obra, en fecha 30/04/2014, remitió al Gerente de Infraestructura, el Informe N° 019-2014.GR.APURIMAC./14/GG/GRI/COC-HTQ, documento mediante el cual, opina que es procedente la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", presentado y reajustado por la Supervisión, en consecuencia este calendario reemplazara en todos sus efectos al anterior;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 02/05/2014, remitió el Informe N° 180-2014-GR-APURIMAC/13-GRI., documento mediante el cual, solicita a este Despacho Gerencial General presentado y reajustado por la Supervisión de Obra; en consecuencia en fecha 02/05/2014, Regional, la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3026 se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", que regula en su Artículo 47° sobre la Supervisión, y refiere que: "La Entidad supervisara directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el Contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. En virtud de ese derecho de Supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el Contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas (...);"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, regula en sus artículos: **Artículo 183°** sobre requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, y refiere: "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141° el postor ganador deberá de cumplir los siguientes requisitos: 3) Entregar el calendario de avance de obra valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá de considerar la estacionalidad

Página 2 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



088

climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda (...). **Artículo 185°** sobre el Residente de Obra, y refiere: "(...) Por su sola designación el Residente representa al Contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al Contrato". **Artículo 193°** sobre funciones del Inspector o Supervisor y refiere: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)". **Artículo 201°** sobre procedimiento de ampliación de plazo y refiere que: "(...) La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...)";

Que, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre el Calendario de Avance de Obra Valorizado, y refiere que: "Es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato". Por tanto, el Contratista debe entregar el Calendario de Avance de Obra Valorizado, en concordancia con el cronograma de desembolsos establecido; en consecuencia, este nuevo "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, reemplazando en todos sus efectos al anterior;

Que, de la revisión del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", correspondiente a las ampliaciones de plazo números 02, 05 y 06, por el plazo acumulado de 70 días calendario, del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", presentado y reajustado por el Supervisor de Obra, se advierte que:

- 1) La Supervisión de Obra, no ha actuado conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, respecto del procedimiento a seguir para la procedencia de aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT - CPM", regulado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debido a que en fecha 25/04/2014, mediante Carta N° 113-2014/JS-CSA devolvió al Contratista Consorcio Andahuaylas el CAOV N° 07 y PERT CPM, hecho que no está regulado por la normativa de contrataciones. Como se advierte el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento de aprobación del "CAOV y la programación PERT CPM", pero no hace mención a la posibilidad de formular observaciones, otorgarle un plazo al Contratista para la subsanación, o devolver los actuados al Contratista, en ese sentido no debió de devolverse al Contratista el CAOV N° 07 y PERT CPM, en aplicación del principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;
- 2) La Supervisión de Obra, presentó el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT - CPM", con los reajustes, correspondiente a las ampliaciones de plazo números 02, 05 y 06, por el plazo acumulado de 70 días calendario, del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con las referidas ampliaciones de plazo concedida. Al respecto, este calendario cuenta con las opiniones favorables y conformidades de procedencia del Coordinador de Supervisión de Obra, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura;
- 3) El artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las disposiciones aplicables respecto de la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la programación PERT CPM", entre estas el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse. En esa medida, la Entidad dejó transcurrir el plazo para pronunciarse (02/05/2013), respecto de la presentación del Calendario presentado por la Supervisión, en consecuencia se tiene por aprobado el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la programación PERT CPM", presentado por la Supervisión; cabe aclarar este calendario presentado por la Supervisión, reemplazará en todos sus efectos al anterior, siendo el plazo de ejecución de la prestación de 737 días calendario, con fecha de inicio el 11/02/2013 y fecha de término el 17/02/2015;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



088

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM". Esta delegación de facultad, se realice conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme establece el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF; deviene en procedente la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la programación PERT CPM" presentado por la Supervisión, en consecuencia este calendario presentado por la Supervisión reemplazará en todos sus efectos al anterior, siendo el plazo de ejecución de la prestación de 737 días calendario, con fecha de inicio el 11/02/2013 y fecha de término el 17/02/2015;

Estando conforme a los documentos del visto y con las conformidades de procedencia de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR de fecha 03/01/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT - CPM", del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", presentado y reajustado por la Supervisión de Obra; en consecuencia este nuevo calendario reemplaza en todos sus efectos al anterior, siendo el plazo de ejecución de la prestación de 737 días calendario, con fecha de inicio el 11/02/2013 y fecha de término el 17/02/2015, por contar con la documentación técnica y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Ejecutor Consorcio Andahuaylas y al Consultor Supervisor Consorcio Supervisor Andahuaylas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JMLT/GG
R/JH/DRAJ
KGCA/Abog.